



**GIRADOS**

C.C. \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

2. Olga Malden Corra C.C. 52323704 Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Firma: [Signature]

No. \_\_\_\_\_ LETRA DE CAMBIO Por \$ 1600000

SEÑORES: Fernando Torres Acosta y Arbeláez Oliva

EL DIA 05 DE agosto DEL AÑO 2014

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN prosjuro

ALA ORDEN DE DONY ALDILA HOYO GARRINES

LACANTIDAD DE cuatro millones seiscientos mil pesos

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL DOS

(2%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE: [Signature] Bogotá Fecha 5-06 de 2014

(Girador) Ciudad

**GIRADOS**

C.C. \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Firma: [Signature]

No. \_\_\_\_\_ LETRA DE CAMBIO Por \$ 1050.000

SEÑORES: Arbeláez Cirochet Oliva Corra

EL DIA 13 DE Julio DEL AÑO 2014

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN Mosquera

ALA ORDEN DE DONY ALDILA HOYO GARRINES

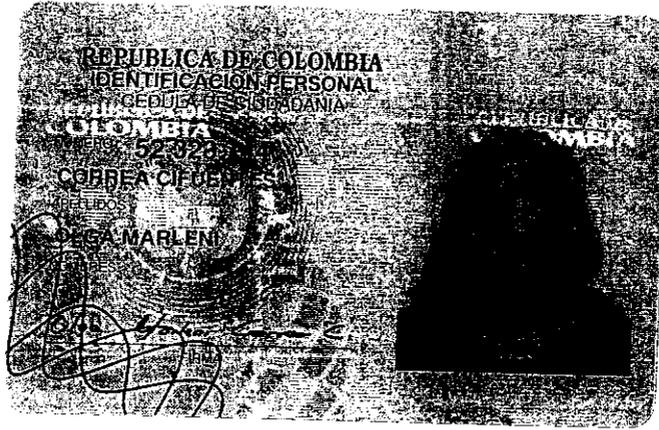
LACANTIDAD DE UN MILLON CINCECOTO MIL PESOS

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL DOS

(2%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE: [Signature] Bogotá Fecha 13-06 de 2014

(Girador) Ciudad



320 26451 46

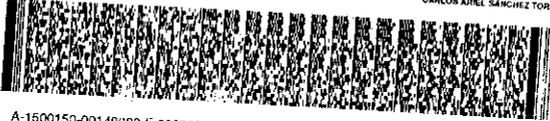
  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1976  
FUNZA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

07-DIC-1994 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AZEEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-001491102-1-0052323744-20090203      0009818094A 1      12900215R



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Licencia y Orden

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007475554**

PLACA <b>BTN250</b>	MARCA <b>RENAULT</b>	LINEA <b>SCENIC RXE</b>	MODELO <b>2006</b>
CILINDRADA CC <b>2.000</b>	COLOR <b>GRIS ICEBERG</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERIA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PBJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>C023391</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>*****</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>93YJA1D326J629928</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>93YJA1D326J629928</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>CORREA CIFUENTES OLGA MARLENI</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 52323744</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE <b>*****</b>	POTENCIA HP <b>0</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>07516260033253</b>	ME <b>I</b>	FECHA IMPORT <b>21/07/2005</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS <b>5</b>

**PRENDA - DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ**

FECHA MATRÍCULA <b>28/12/2005</b>	FECHA EXP. LIC. TITO <b>09/06/2014</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>*****</b>
ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>SDM - BOGOTÁ D.C.</b>		



**LT01004892355**

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0110 DEL JUZG. 35 C.PAF

No. 2011558 - PIN: 0DDA18a (rest. Inés Rozo c/ María Castañeda)

En mi calidad de mandatario judicial de la demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de MANIFESTARLE:

Que para los efectos pertinentes, adjunto los comprobantes de entrega a sus destinatarios de los oficios que fueron librados por su despacho.

Atentamente,

**HUGO RODRIGUEZ GARCIA**  
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.  
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.



# RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



## DAVIVIENDA

Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho Ministerio	1	19.900
2	Derecho RUNT	1	5.200
3	Derecho Licencia de Tránsito	1	6.800
4	Derecho Solicitud de trámite	1	10.000
5	Derecho inscripción prenda	1	40.100
<b>Total</b>			<b>82.000</b>

Nro de liquidacion RUNT 600000000021933303  
Trámite(s): Inscripción de prenda

Fecha: 07/05/2014 Hora: 09:58 Nro. 17781933005  
 Tipo: Carro Part. Identificador: **BTN250**  
 Cédula: FUN:

**Descripción**

PITS: Sabana Forma de pago: Efectivo  
 Valor a pagar  
**OCHENTA Y DOS MIL PESOS**

**Detalle Retención en la Fuente**

ID:	Nombre:	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Nro.	Tipo				

*(Stamp: DAVIVIENDA CAJERO No. 2 HN 07 MAYO 2014)*

Toda retención

Firma y sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

... el pago de los intereses y costas procesales, en caso de no haberse efectuado el pago real y efectivo de la deuda...

... el pago de los intereses y costas procesales, en caso de no haberse efectuado el pago real y efectivo de la deuda...

... el pago de los intereses y costas procesales, en caso de no haberse efectuado el pago real y efectivo de la deuda...

... sobre cuales se resolverá oportunamente.

**Se pide el mandamiento de pago respecto de la señora MARLENI CIFUENTES OLGA CUSCOSA y la denominada como MARLENI OLGA en las litas aporadas como base del recudo, significando que es menester apurar, desde el inicio del proceso, un documento del cual se derive la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, para partir de un título que forme certeza y firmeza en el fondo del asunto, para ser exigible en ejecutivo y...**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 26/ago./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

**048**

**GRUPO**

**EJECUTIVOS**

**45054**

SECUENCIA: 45054

FECHA DE REPARTO: 26/08/2015 8:19:09a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

18392171  
19317742

DONEY ALDALA MOYA  
HUGORODRIGUEZ GARCIA  
RODRIGUEZ GARCIA

RODRIGUEZ GARCIA

01  
03

**OBSERVACIONES:** 2 LETRAS

REPARTOHMM04

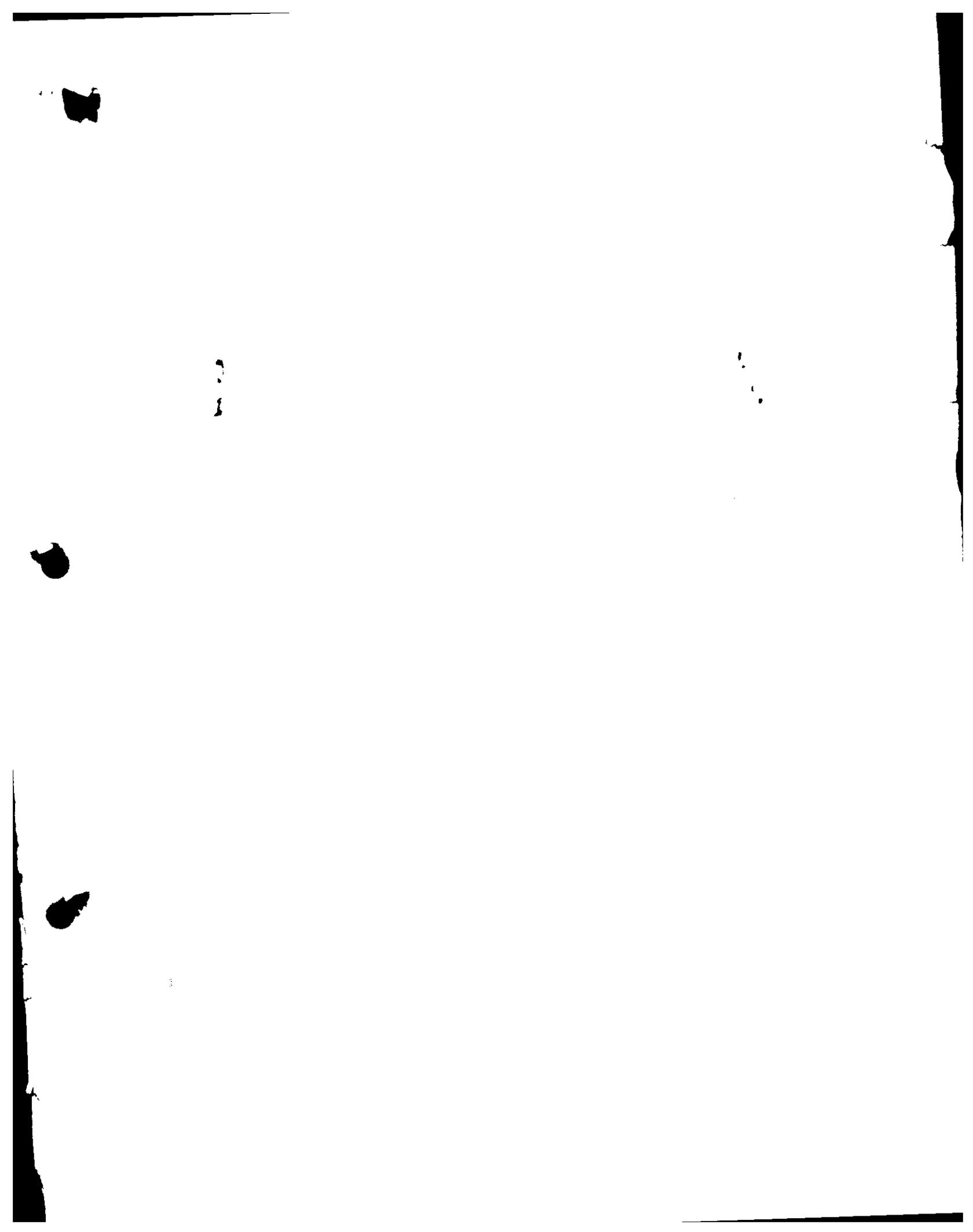
FUNCIONARIO DE REPARTO

*Luz Mary Carreño*  
Icarreñr

REPARTOHMM04  
Icarreñr

v. 2.0

**MFTS**



SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF: PROCESO MONITORIO CON DOCUMENTOS.

**ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA**, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.723.268 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 278.870 del C.S de la J, actuando en nombre y representación del **Sr DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ** de acuerdo al poder conferido, manifiesto que presento DEMANDA PARA PROMOVER PROCESO MONITORIO CON DOCUMENTOS, contra la señora **OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.323.744 de Bogotá y de esta vecindad, para que previos los trámites de un proceso Declarativo Especial, reglamentado en los Artículos 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), se logre en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes:

#### PRETENSIONES DE PAGO

1. Condenar a la Demandada Sra **OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES** a pagar al Sr **DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ**, la suma de: \$ 4,600.000, por concepto de CAPITAL, por la firma de una letra de cambio que mi mandante suscribió con la Demandada el día 5 de junio del año 2014, más sus intereses de plazo y de mora legales.
2. Condenar a la Demandada Sra **OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES** a pagar al Sr **DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ**, la suma de: \$ 1,050.000, por concepto de CAPITAL de la firma de una letra de cambio, que mi mandante suscribió con la Demandada el día 13 de junio del año 2014, más sus intereses de plazo y de mora legales.
3. Condenar a la Demandada Sra **OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES** a pagar las Costas de este proceso.

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El día 5 de junio de 2014 mi mandante sr **DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ**, presto mediante letra de cambio, la suma de: \$ 4,600.000, a la señora **OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES**.

2. La señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES deajo en garantía la pignoración de un vehículo automotor de placa BTN 250 renault scenic, y se comprometió a cancelar el día 05 de agosto de 2014 pero hasta el momento no ha cumplido con dicho pago.
3. De igual forma el día 13 de junio de 2014, solicito un préstamo de \$ 1,050.000, comprometiendose a pagarlos el día 13 de julio del año 2014, pero tampoco efectuó esta transacción.
4. Por lo anterior, mi poderdante por medio de abogado inicio proceso ejecutivo contra la señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, pero el juez nego el mandamiento de pago contra la hoy demandada aduciendo que los títulos no tenían una obligación, clara expresa y exigible a cargo del ejecutado, ya que no se advertía literalidad en cuanto al nombre de la ejecutada y su firma.
5. Como las letras de cambio no prestan mérito ejecutivo según el Juez 48 Civil Municipal. Mi cliente decidió hacer uso de este Proceso Declarativo Especial, para obtener el pago de la obligación y lograr posteriormente el embargo del vehículo otorgado en prenda.
6. Mi representado manifiesta que la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo suyo, en los términos del numeral 5 del Art.420 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

#### PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados y decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES

1. Dos letras de cambio que dan cuenta de la deuda y que no prestan mérito ejecutivo por el error que se cometió en los nombres de la hoy demandada.
2. Fotocopia de la licencia de tránsito de la señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, donde se puede observar que el vehículo de placas BTN 250 renault scenic, tiene una prenda a favor de mi apoderado sr DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, producto de la deuda adquirida en las letras de cambio.
3. Impresión del mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2015, donde el juez 48 Civil Municipal niega el mandamiento de pago en contra de OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES por considerar que la letra no presta mérito ejecutivo en cuanto a ella.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 2- **Procesales:** Arts. 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

### CUANTÍA

La cuantía la estimo en SUMA SUPERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000) y MENOR A DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10,000.000.).

### COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de hechos y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

### NOTIFICACIONES

A la demandada en: carrera 96 No 76-26 de la ciudad de Bogotá. manifiesto desconocer el correo electrónico de la demandada.

Al demandante en: la carrera 3 No 19-42 en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

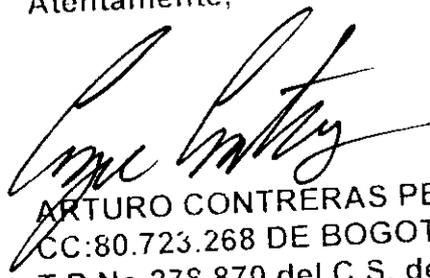
Al apoderado en: Carrera 8 No 12 c 35 oficina 806 en el centro de Bogotá. correo electrónico:

### ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar
- b) Copia para el archivo del juzgado
- c) Copia para el traslado.
- d) Los documentos enunciados en el acapite de pruebas.

Del Señor Juez,  
Atentamente,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA  
CC:80.723.268 DE BOGOTÁ.  
T.P.No 278.870 del C.S. de la J.

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO 31-03-17  
 FECHA DE INGRESO AL DESPACHO 03-04-17  
 NUMERO DE RADICACIÓN 436-17  
 LETRAS DE CAMBIO dos (2)  
 CHEQUES \_\_\_\_\_  
 PAGARE \_\_\_\_\_  
 CONTRATO DE PRENDA \_\_\_\_\_  
 CONTRATO LEASING \_\_\_\_\_  
 C.D.T. \_\_\_\_\_  
 FACTURAS \_\_\_\_\_  
 RECIBOS \_\_\_\_\_  
 COTIZACIONES \_\_\_\_\_  
 CONTRATO DE COMPRAVENTA \_\_\_\_\_  
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO \_\_\_\_\_  
 REGISTRO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN. \_\_\_\_\_  
 PÓLIZA \_\_\_\_\_  
 COPIAS JUDICIALES \_\_\_\_\_  
 CERTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_  
 ACTA DE CONCILIACIÓN \_\_\_\_\_  
 TABLA DE INTERESES \_\_\_\_\_  
 SOBRE SELLADO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO SÚPER BANCARIA \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD \_\_\_\_\_  
 DEMANDA \_\_\_\_\_  
 PODER \_\_\_\_\_  
 COPIAS PARA EL ARCHIVO \_\_\_\_\_  
 COPIA PARA EL TRASLADO \_\_\_\_\_  
 REMITIDO DE OTRO DESPACHO \_\_\_\_\_  
 MEDIDA CAUTELAR \_\_\_\_\_  
 CD \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1  
 34411

Fecha: 30/mar./2017

PROCESOS MONITORIOS  
 FECHA DE REPARTO: 30/03/2017 3:45:10p. m.

068

GRUPO  
 SECUENCIA: 34411

REPARTIDO AL DESPACHO:  
 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

18392171  
 80723268

NOMBRES:

DONEY ALDALA MOYA  
 EDGAR ARTURO CONTRERAS

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

omosquerp

PARTE:

01  
 03

REPARTOHMM08  
 omosquerp



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C., 27 ABR. 2017

**REFERENCIA: Monitorio No. 11001400306820170043600**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 419 y s.s. *ejusdem*, el Juzgado resuelve:

LIBRAR REQUERIMIENTO DE PAGO por la vía del proceso MONITORIO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$4.600.000,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el documento aportado como base de la acción- Letra de Cambio, suscrita el 05 de Junio de 2014, visible a folio 1 de este cuaderno.
2. Por la suma de \$1.050.000,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el documento aportado como base de la acción- Letra de Cambio suscrita el 13 de Junio de 2014, visible a folio 1 de este cuaderno.
3. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 *ejusdem*, haciéndole saber a la deudora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES que en el plazo de diez (10) días deberá pagar o exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, conforme lo dispuesto en el art. 421 *ibidem*.

Téngase en cuenta que ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 12  
 El anterior auto se notificó por estado No. \_\_\_\_\_  
 Fijado hoy 28 ABR. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

# DEVOLUCIÓN

10

Señores:

ARTURO CONTRERAS - ABOGADO ---  
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

## PRUEBA DE ENTREGA

### Datos del Envío

Numero de Envío 700013189246	Fecha y Hora del Envío 18/05/2017 15:48:19
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART/291/RAD/2017/436	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

### REMITENTE

Nombre ARTURO CONTRERAS - ABOGADO ---	Identificación 80723268
Dirección CARRERA 8 # 12C - 35 - OFICINA 806	Teléfono 3203070531

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLGA MARLENI CORREA CINCUENTES ...	Identificación
Dirección CARRERA 96 # 76-26	Teléfono

### TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
19/05/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

### DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	DESCONOCIDO 22/05/2017
Fecha de Devolución al Remitente	22/05/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO OLGA MARLENI CORREA CINCUENTES ... NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

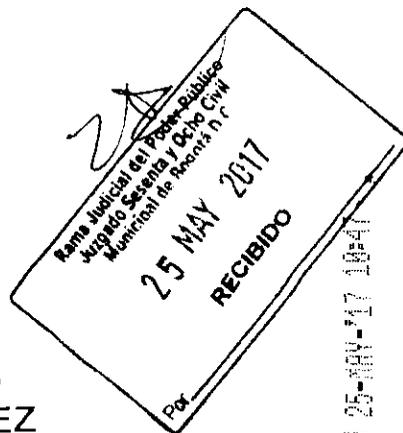
### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 22/05/2017 20:54:11
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 02253035-4420-4048-829e-4bbd5ae6232e

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
www.interrapidisimo.com - defensorcintern@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com  
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

SEÑOR  
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D



REF: PROCESO MONITORIO número 2017 – 436  
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ  
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

2017-05-25 10:41

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN DE LA DEMANDADA

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando en ejercicio del poder conferido por el demandante, me permito de la manera más respetuosa informar al juzgado que la dirección de notificaciones donde en la actualidad reside la parte demandada fue cambiada, de la carrera 96 No 76 – 26 Bogotá a la CL 86A 95A 15 AP 408 en la ciudad de Bogotá, en consecuencia se le enviarán las notificaciones que el juez ordene 291 y 292 a la dirección : CL 86A 95A 15 AP 408, toda vez que en la anterior dirección manifiestan desconocer a la señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Proximamente aportare las notificaciones ordenadas por el señor Juez.

DEL SEÑOR JUEZ,  
ATENTAMENTE,

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA  
CC 80723268 DE BOGOTÁ  
T.P No 278.870 del C.S de la J.



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013630916	Fecha y Hora de Admisión 20/06/2017 14:35:25
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener ART/291/RAD/2017/436	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ARTURO CONTRERAS - ABOGADO - - -	Identificación 80723268
Dirección CRA. 8 # 12C - 35 - OFCINA 806	Teléfono 3203070531

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLGA MARLENI CORREA CINFUENTES ...	Identificación
Dirección CALLE 86 A # 95 A-15 APTO 408	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLGA MARLENI CORREA	
Identificación 52323744	Fecha de Entrega 21/06/2017

CAS1000

NOTIFICACIONES

**BOGOTÁ\CUNDICOL**  
OLGA MARLENI CORREA CINFUENTES ...  
CALLE 86 A # 95 A-15 APTO 408  
0

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Forma de envío</td> <td>SOBRE CARTA</td> <td>Notificaciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costo de envío</td> <td>\$ 5.000,00</td> <td>Costo de transporte</td> <td>\$ 9.000,00</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de envío</td> <td>1</td> <td>Costo de seguro</td> <td>\$ 100,00</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de destino</td> <td>0</td> <td>Costo de gestión</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de origen</td> <td>1</td> <td>Costo de entrega</td> <td>\$ 9.100,00</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de tránsito</td> <td>0</td> <td>Costo de gestión</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> </table>		Forma de envío	SOBRE CARTA	Notificaciones		Costo de envío	\$ 5.000,00	Costo de transporte	\$ 9.000,00	Tarifa de envío	1	Costo de seguro	\$ 100,00	Tarifa de destino	0	Costo de gestión	\$ 0,00	Tarifa de origen	1	Costo de entrega	\$ 9.100,00	Tarifa de tránsito	0	Costo de gestión	\$ 0,00
Forma de envío	SOBRE CARTA	Notificaciones																							
Costo de envío	\$ 5.000,00	Costo de transporte	\$ 9.000,00																						
Tarifa de envío	1	Costo de seguro	\$ 100,00																						
Tarifa de destino	0	Costo de gestión	\$ 0,00																						
Tarifa de origen	1	Costo de entrega	\$ 9.100,00																						
Tarifa de tránsito	0	Costo de gestión	\$ 0,00																						

ART/291/RAD/2017/436

ARTURO CONTRERAS ABOGADO - 80723268  
CRA. 8 # 12C - 35 - OFCINA 806  
BOGOTÁ\CUNDICOL

Nombre: OLGA MARLENI CORREA CINFUENTES  
Apellidos: CONTRERAS  
Cédula o NIT: 52323744

OLGA MARLENI CORREA CINFUENTES  
52323744

ALEXANDER RAMÍREZ OLIVERA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 21/06/2017 22:08:09
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 69636c34-d00f-47c9-ade3-cdfaf9e07a46

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.**

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



Oficina Principal Bogotá Cla 30# 7-45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7-45

www.interrapidissimo.com | defensor@interrapidissimo.com | info@interrapidissimo.com  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

70001363916



**RECOGIDAS SIN RECARGO**  
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP  
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III  
323 255 4455  
O MARCA MÓVIL 01 8000 942 - 777



Observaciones

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, valores inmobiliarios ni otros productos por la ley y el valor declarado del envío es el correspondiente a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISSIMO S.A. asumirá en caso de pérdida. Acepto las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carta publicitaria en la página web: www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

*[Signature]*  
Nombre y sello

CC 80723268

ARTURO CONTRERAS - ABOGADO - ...  
CRA. 8 # 12C - 35 - OFICINA 806  
BOGOTÁ\CUND\COL

REMITENTE

Dice Contenedor: ART/291/RAD/2017/436

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 5,000.00  
No. de esta pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 1

DATOS DEL ENVÍO

0  
CALLE 86 A # 95 A-15 APTO 408  
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO  
OLGA MARENI CORREA CINFUENTES ... CC

CAS1000

INTEGRAPIDISSIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión: 20/06/2017 02:35 p.m.  
Tiempo estimado de entrega: 21/06/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES



70001363916

*[Handwritten mark]*



JUZGADO Civil Municipal de Bogotá  
 DIRECCION: Calle No. 14-33.

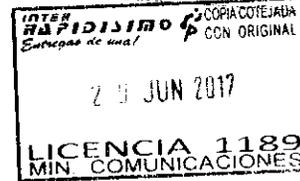
20  
 X

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
 ART. 291 DEL C.G.P

FECHA  
 DD/MM/AAA  
 20/06/2017

Señor:	Citza Mercedes Correa Cifuentes
Nombre:	
Dirección:	Calle SGA No 45 A - 15 Apto. 45A
Ciudad:	Bogotá

Servicio Postal autorizado



Nº del Proceso / Naturaleza del proceso  
 2017-436 / Proceso Provisorio

Fecha de Providencia  
 DD/MM/AAA  
 20/06/17

Demandantes

Demandados

Doracy Alejandra Moya y Citza Mercedes Correa

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SENOR JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, E.S.D.

REF: PROCESO MONITORIO - número 2017 - 436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ

DEMANDADOS: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

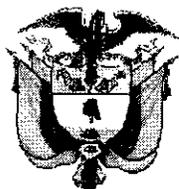
ASUNTO: MEMORIAL PARA ALLEGAR CITATORIO ART 291 C.G.P.

ARTURAS GONZALEZ PENALLOZA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito solicitar a su despacho la notificación realizada a la parte demandada según lo ordenado por su despacho y de que trata el artículo 291 del C.G.P. Manifiesto que la empresa INTER RAPID (S.A.) (SERVICIO POSTAL AUTORIZADO) expidió la guía con número: 3000203309510 con fecha de entrega de 21/06/2017, la cual fue POSITIVA, según documentos que anexo.

DEL SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE,

ARTURAS GONZALEZ PENALLOZA  
CC: 80.723.258 de Bogotá  
T.P: No. 138370 del C. S. de la J.

22



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 HERNANDO MORALES**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

PROCESO No 2017-436

En Bogotá D.C. a los 29 días del mes Junio del año 2017.

Debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Olga Marleni Correa Cifuentes identificado con la C.C No 52.323.744 de Bogotá, en su condición de Demandada

el contenido del auto de fecha: DIA 27 MES 04 AÑO 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha \_\_\_\_\_

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (10 + 100) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.

\* Olga marleni Correa C.  
El (la) Notificado (a) 52.323.744 Bto

Lised Moreno  
Quien Notifica,

luis  
La Secretaria

EJECUTIVOS

En la Fecha: 18 de Julio de 2017

El Sr. Espinoza Vera se notifica  
personalmente en silencio

**SECRETARIO**

Lucy

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

16 AGO. 2017

SENTENCIA N° 222

PROCESO : MONITORIO No. 2017-436  
DEMANDANTE : DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ  
DEMANDADO : OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES se notificó personalmente del requerimiento de pago desde el día 29 de junio de 2017 (fl. 22), quien dentro del término legal se mantuvo silente sin oposición alguna.

Así las cosas, y en aras de continuar con el trámite en el presente asunto, se procede a dar aplicación a lo normado en los artículos arts. 306 y 421 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a éste Despacho, se promovió por DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ proceso monitorio en contra de OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, pretendiendo el pago de las sumas de dinero contenidas en los documentos base de la acción - letras de cambio militantes a folio 1 de este cuaderno, mediante el cual la demandada deja constancia de los dineros que adeuda a la aquí ejecutante, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Reunidos los requisitos de Ley, mediante la orden de apremio adiada el día 27 de abril de 2017 se dispuso requerir a la deudora para que en el plazo de diez (10) días pagara o expusiera en la contestación de la demanda las razones concretas por las que se negó a pagar la deuda reclamada en el asunto de la referencia (fl. 15, ib), quien se mantuvo silente dentro del término del traslado.

Por tanto, resulta procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 421 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución respecto de las sumas de dinero que por concepto de letras de cambio militantes a folio 1 de este cuaderno, adeuda la

24  
P

señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, deuda de la cual no hay ninguna contraprestación a cargo del acreedor, conforme afirma el actor en cumplimiento con lo previsto en el art. 419 de la norma en cita.

Al no haberse presentado contestación alguna por la parte ejecutada, se debe proferir sentencia mediante el cual se ordene el pago de las obligaciones determinadas en el requerimiento de pago, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del requerimiento de pago proferido en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó los documento base del recaudo - letras de cambio, mediante el cual la deudora hace constar su deuda con la aquí ejecutante a folio 1 de este cuaderno, y que por reunir los requisitos de los de los arts. 306, 419 y ss del C. G. del P., se debe disponer su pago. En relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los arts. 884 y 886 del C. Cio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONÓZCASE la obligación contenida en los documentos aportados como base de la presente acción, así:

- a) La suma de \$4.600.000,00 M/Cte., por concepto de capital representado en Letra de Cambio, suscrita el 05 de Junio de 2014, visible a folio 1 de este cuaderno.
- b) Por la suma de \$1.050.000,00 M/Cte., por concepto de capital representado en Letra de Cambio suscrita el 13 de Junio de 2014, visible a folio 1 de este cuaderno.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 400.000 M\Cte.

**TERCERO:** Téngase en cuenta que contra la presente providencia no procede recurso alguno y que el asunto en la referencia se constituye como cosa Juzgada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 139  
Fijado hoy \_\_\_\_\_

17 AGO 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15**

**SECRETARÍA:** Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante Dentro Del proceso **MONITORIO** No. **2017-0436** de **DONEY ALADALA MOYA RAMÍREZ CONTRA OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C1, F, 19	\$ 9.100,00
AGENCIAS EN DERECHO	C1, FL, 24	\$ 400.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 409.100,00</b>

**SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE.**

*Ivona Fresneda Agredo*

**IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA**

26  
9



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 30 AGO. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170043600

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (fl. 25, ib.) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 409.100,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 148

Fijado hoy 31 AGO 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

E.K.

REPUBLICA DE COLOMBIA

24

Fecha : 03/10/2019  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820170043600

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 30/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUES  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 68 JUZGADO DE ORIGEN 68

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 8 2 0 1 7 0 0 4 3 6 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Dany My P22  
DEMANDADO My. Nth Anayas

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Litu	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	26	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	26	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	16	/		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Fecha: 11/Oct/2019

CORPORACION

11-001-40-03068-2017-00436-00

Página: 1

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
REPARTIDO AL DESPACHO  
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS  
CD. DESP SECUENCIA 006  
41534  
FECHA DE REPAR: 11/Oct/2019

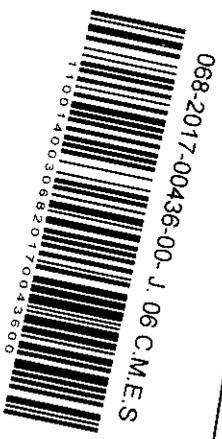
IDENTIFICACION  
52323744

NOMBRE  
OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

REPARTIDO  
C01012-OF3343

EMPLEADO

PORTE  
DEMANDADO



068-2017-00436-00-J.06 C.M.E.S  
11001400308820170043600

29

mil quince (2015), ordenó **oficiarle** para que en el término de diez (10) días dé respuesta al oficio No 15-02874 de 7 de junio de 2015, radicado en la secretaría de ese despacho el 09 de julio de esta misma anualidad.

Anexo copia del antes mencionado en un (1) folio útil.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

NO  
NO  
NO

JACB